

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miércoles y sábados, en la calle de la Madalena casa número 20 cuarto principal á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sobre repartimiento de la contribucion del real hospicio.—Con fecha de 27 del actual se dice al ayuntamiento de Avilés lo que sigue. = La diputacion ha examinado la consulta que V. S. le dirige con fecha 15 del actual, acerca de las dudas que se le han ocurrido para repartir la contribucion del real hospicio de esta ciudad, y en contestacion, acordó decir á V. = 1.º Que la contribucion del real hospicio es propiamente vecinal, y debe repartirse en razon de las facultades de cada vecino del concejo. = 2.º Que esta base del repartimiento comprende tanto las propiedades, industria ó comercio que cada uno tenga, ó ejerza dentro del concejo de que es vecino, como las que disfrute en otro concejo ó provincia; y por el contrario excluye las propiedades, industria ó comercio de los que no sean vecinos porque á estos les corresponde pagar por ellas en donde tengan su vecindad. = 3.º Con arreglo á la real orden aclaratoria de 13 de octubre de 1830, los eclesiásticos están sujetos á esta contribucion, por los bienes, rentas é industrias que les pertenezcan por derecho civil, y excluidos por lo que mira á los beneficios, prestaciones y mas derechos que posean ó disfruten por derecho canónico. = De acuerdo de la diputacion lo digo á V. para su inteligencia y gobierno. = Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos y mas á quienes corresponda, debiendo advertirles para evitar los entorpecimientos á que pudiera dar lugar la loable circunspeccion y escrupulosidad de algunos, que aunque desde la publicacion del estatuto real y reunion periódica de las cortes, solo pueden exigirse las contribuciones votadas en ellas, no por eso quedaron suprimidos los impuestos particulares como la contribucion del real hospicio y otras que la provincia tiene de antes concedidas para sus atenciones: en cuyo supuesto encarga la Diputacion á los ayuntamientos que persuadidos de la perentoria necesidad de socorrer al real hospicio, cuyos gastos son diarios y cuantiosos, se apresurarán á repartir y hacer efectivas sus respectivas cuotas, con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil en el boletín oficial de 12 del actual núm. 21, sin perjuicio de esponer por el mismo conducto los agravios que

crean haber sufrido en el repartimiento, seguros de que la Diputacion los examinará con el mayor detenimiento y procurará que en lo sucesivo se evite todo motivo de queja, haciendo que esta contribucion se reparta entre los concejos con la igualdad y proporcion que la justicia exige. Oviedo 30 de marzo de 1836. = Manuel Elizaicin, presidente. = Por acuerdo de la Diputacion provincial. = Rafael Diaz de Argüelles, secretario.

GOBIERNO CIVIL.

Continua la real orden que establece el programa para la admision en el colegio científico.

Geometria elemental.

1. Nociones preliminares. = Propiedades de las líneas, ángulos, triángulos, y de las paralelas.
2. De la línea recta y círculo. = Propiedades de las secantes y tangentes. Medida de los ángulos.
3. De las líneas proporcionales. = De los triángulos semejantes. = Propiedades del triángulo rectángulo, y de un triángulo cualquiera.
4. Propiedades de los ángulos de los polígonos en general. = Polígonos semejantes. = Modo de trazarlos.
5. Polígonos regulares. = Su construccion. = Cálculo de sus lados en partes del radio del círculo inscrito ó circunscrito.
6. Relacion de los perímetros de los polígonos semejantes regulares, y de las circunferencias de los círculos.
7. Dado un polígono regular inscrito, hallar el lado del polígono inscrito del doble número de lados. = Hallar el lado del polígono circunscrito.
8. Medida de las superficies ó áreas, á saber: de los paralelógramos, de los triángulos, de los polígonos, y del círculo.
9. Relacion de las áreas de los polígonos semejantes.
10. De los planos. = Posicion respectiva de las rectas y de los planos. = Propiedades de los ángulos diedros y poliedros.
11. Medida de las superficies de los cuerpos, á saber: de los prismas rectos y oblicuos: de las pirámides y de los prismas regulares, ó de cualquiera especie, sean enteros ó truncados.
12. Medida de las superficies de los cuerpos re-

dondos, á saber: del cilindro, del cono entero y truncado, de un segmento esférico, de una zona, y de una esfera.

13. Medida de los volúmenes, á saber: del paralelepípedo, de las pirámides y prismas sean enteros ó truncados.

14. Medida de los volúmenes de los cuerpos redondos, á saber: del cilindro, del cono entero y truncado, de un sector esférico, de una esfera y de un segmento esférico.

15. De las relaciones de las superficies y de los volúmenes semejantes en general, como también de los cuerpos redondos.

16. Propiedades de los triángulos esféricos.

17. Construir con la regla y el compas los principales problemas de geometría elemental.

Trigonometría rectilínea.

18. Nociones preliminares: dado el seno de un ángulo ó de un arco, hallar las demás líneas trigonométricas.

19. Deducir las expresiones del seno, del coseno y del tangente: 1.º de la suma ó de la diferencia de los ángulos ó arcos: 2.º de la mitad de un ángulo ó arco: 3.º y de un ángulo ó arco múltiplo.

20. Indicar el modo de calcular las tablas trigonométricas.

21. Demostrar que la relacion entre la suma de los senos de dos ángulos, ó arcos y su diferencia, es igual á la relacion entre la tangente de la semisuma y de la semidiferencia de estos ángulos ó arcos. Diversas relaciones de las líneas trigonométricas.

22. Hallar las relaciones que existen entre los lados de un triángulo rectángulo, ó de un triángulo cualquiera, y las líneas trigonométricas de sus ángulos.

23. Resolucion de los triángulos. = Exámen y discusion de los diferentes casos.

24. Manejo de las tablas de logaritmos y de las líneas trigonométricas de Callet. Un ejemplo de resolucion de triángulo rectilíneo.

(Se continuará.)

INTENDENCIA.

Real orden sobre expedientes de cantidades entregadas por corporaciones y particulares en la época constitucional. = Intendencia de la provincia de Asturias. = La direccion general de rentas provinciales, me dice lo siguiente. = Seccion 5.ª = El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de hacienda me ha comunicado con fecha 2 del actual la real orden que sigue. = Circular. = He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la consulta que en vista del traslado que se dió á esa direccion en real orden de 20 de diciembre último, de la comunicada al director de liquidacion de la deuda pública en 2 de agosto anterior, mandando formar un expediente general de las reclamaciones de corporaciones y particulares por cantidades entregadas durante la época constitucional fuera del orden regular de contribuir, hizo V. S. en 18 de enero, acerca de si por dicha real orden debian estimarse derogadas las de 6 de enero de 1834 y 4 de enero de 1835, que determinaban el reintegro de cantidades aportadas por particulares para cubrir lo exigido á los pueblos en dicha época; y S. M. se ha servido declarar que estas disposiciones, una vez expedida la ci-

tada real orden de 2 de agosto, deben considerarse suspendidas y dependientes de lo que definitivamente se determine en la ley de deuda interior. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La real orden que se cita en la anterior, de 2 de agosto, es del tenor siguiente:

Excmo. Sr.: Con fecha 2 de agosto último se dijo por este ministerio al director de liquidacion de la deuda pública lo que sigue. = Enterada la Reina Gobernadora de un expediente instruido en la secretaría del despacho de mi cargo, con motivo de haber pedido varios vecinos de Gerona que se les abonasen las cantidades que aprontaron en el año de 1822 al ayuntamiento de aquella ciudad, para que esta entregase al general Milans seis mil duros que pidió para atenciones de las tropas de su mando, se ha servido S. M. mandar que V. S. forme un expediente general, en que consten todas las reclamaciones por cantidades entregadas durante la época constitucional para atenciones militares por particulares ó corporaciones fuera del orden regular de contribuir, para que pueda tenerse presente al tiempo de arreglar la deuda interior. Y de real orden comunicada por el Sr. secretario de hacienda lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes en esa direccion, consiguiente á su oficio de 24 de setiembre último. = En virtud de las reales disposiciones preinsertas, quedan anuladas las dadas anteriormente acerca de los créditos de empréstitos forzosos exigidos en la época del sistema constitucional de 1820 á 23, de que trata la real orden de 6 de enero de 1834, circulada por esta direccion en 14 del mismo; así como cualquiera otra particular que se hubiese expedido con este objeto. Todo lo cual comunico á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1836. = El Marqués de Montevirgen. = Lo que se inserta en el Boletín oficial del principado para noticia de sus habitantes. Oviedo 17 de Marzo de 1836. = P. A. D. S. I. = Manuel Sorribas.

Real orden disponiendo se suspendan varias pensiones como contrarias á la ley de presupuestos.

= La contaduría de rentas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente. = La contaduría general de distribucion me dice con fecha 19 del actual lo que sigue. = Habiendo consultado á S. M. sobre el pago de las pensiones que disfrutaban de antiguo personas que ya cumplieron los 25 años de edad siendo varones, ó estaban casados ó profesas en orden religiosa, siendo del otro sexo antes de publicarse la ley de presupuestos; me dice el Excmo. Sr. secretario del despacho de hacienda con fecha de 17 de este mes lo siguiente. = Enterada S. M. la Reyna gobernadora de la consulta hecha por V. S. en 4 del mes último sobre la inteligencia que ha dado á alguna de las disposiciones generales de la ley de presupuestos acerca de las clases pasivas, se ha servido resolver que cesen desde luego los pagos de que se trata como contrarios á la expresada ley en sus disposiciones 6.ª y 28.ª, reservándose S. M. someter á la decision de las córtes generales del reino el punto relativo á la responsabilidad en que han incurrido los que han dispuesto y autorizado los pagos hechos hasta el dia. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. para su cumplimiento y de quedar en verificarlo me dará aviso. = Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique por

medió del boletín oficial de esta provincia para noticia de los respectivos interesados, en el concepto de que esta contaduría procederá con sujeción á lo prevenido en la real orden inserta. = Lo que se anuncia por medio del boletín oficial del principado para inteligencia del público y demás efectos que se espresan. = Oviedo 27 de marzo de 1836. = Manuel de Elizacín.

NOTICIAS NACIONALES.

El Excmo. Sr. general de los ejércitos de operaciones y de reserva me dice en oficio de hoy lo siguiente. = "Excmo. Sr. = El gobernador de la plaza de Pamplona en oficio de 25 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Los batallones rebeldes 3.º de Navarra y Guías que con el faccioso cabecilla, Rojo de San Vicente, fueron arrojados, perseguidos y dispersados en Obanos la tarde del 22 del corriente por las tropas leales de la brigada de reserva y de la guarnición de Puente, al mando del Excmo. Sr. Baron de Meer, lo fueron igualmente en el pueblo de Guendiain en su huida á la sierra por las de la columna del bizarro coronel D. Diego Leon, comandante de lanceros de la guardia real, habiéndoles causado 5 muertos y 16 heridos; y por último en vergonzosa dispersion tuvieron la audacia de osar penetrar en Eugui por el término de Agoneta, en el que fueron arrollados completamente por el general Bernell en persona con dos batallones de su legión y una pequeña fuerza de tiradores de Isabel II dejando en el campo de batalla 200 muertos sin haber dado cuartel á ninguno de ellos. = Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para su satisfacción, y para que disponga su publicación inmediata. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 27 de marzo de 1836. = Luis Fernandez de Córdoba. = Excmo. Sr. general D. Baldomero Espartero, comandante general de las provincias Vascongadas." = Lo que me apresuro á mandar publicar para satisfacción de los leales españoles Vitoria 27 de marzo de 1836. = Espartero.

Oviedo 6 de abril de 1836.

La facción buronesa, que unida á la de Perez y Sarmiento logró penetrar por medio de las columnas gallegas hasta la villa de Monforte, que con escándalo y admiración de todos tomó y saqueó, sacando de ella dinero y enseres con que sostenerse algunos dias mas, sumamente engreida y soberbia se asomó á las inmediaciones de la línea occidental de nuestra provincia, con designio de caerse sobre la vega de Rivadeo ó Mondoñedo; pero batida por la valiente columna que manda el bizarro Perez Fanoza, y dispersada en seguida por la gallega en Ferreira, se está otra vez reuniendo en Cervantes de Canelada. Ahora que el comandante Perez unió á sí el mando del cantón de la Fuensagrada podrá suceder el que se dé caza á la canalla, porque ni se conocerán líneas, ni se opondrán trabas que tanto perjudi-

can para combinar con felices resultados las operaciones militares. Asturias se ve ya libre de las bandadas de salteadores y verdugos de los pueblos, debiéndose esta dicha en no pequeña parte al tino y prudencia del esforzado y virtuoso capitán D. Pedro Agustín Caunedo, ante el que vinieron á implorar el perdón y arrojar sus armas, no solo los que de algunos concejos de la línea habían sido seducidos para llevar las de la usurpación, sino hasta algunos de los inmediatos al partido de Buron y la Vega; y los pocos que aun fascinados no imitaron el mismo ejemplo, temiendo quizá pisar el suelo que les vió nacer y profanaron con sus crímenes; se unieron á los buroneses; pudiendo decirse con alguna presunción de seguridad, que hoy divide aquella línea occidental una muralla que preserva á los pueblos pacíficos de montaña de la provincia de volver á sufrir estorsiones de los rebeldes de Buron.

ANUNCIO.

Conforme á las disposiciones testamentarias de D. Juan Nepomuceno Cabrales, ó mejor Cabranes, (Q. E. P. D.) vecino que fué de la villa y puerto de Gijón, una parte bastante principal de su herencia, debe ser distribuida entre los primos carnales suyos que pudieran hallarse á su muerte vivos, los hijos igualmente legitimos de sus primos segundos paternos y primas que tengan por sus abuelos el apellido de Cabranes, con la precisa circunstancia de que todos deben haber sido nacidos y bautizados en esta provincia.

Los que se consideren con derecho á participar de esta gracia, en el preciso término de sesenta dias contados desde que se verifique su anuncio en el boletín de la provincia, se presentarán con los documentos que califiquen sus personas en la testamentaria del difunto D. Juan Nepomuceno, al cargo de los Sres. licenciado D. Juan Diaz Laviada, y de D. Victoriano García; su acompañado D. Pedro Vazquez y de la Sra. viuda D.ª Hipolita Palacio; en el concepto que no será admitida ninguna pretension que fuera de dicho término pueda hacerse; y para que á los que se crean interesados se les facilite mejor el conocimiento de su derecho, se pone la ascendencia del testador en los términos que se halla designada en los documentos fehacientes de su testamentaria. " Juan Nepomuceno Maria Cabranes, hijo " de Simon Manuel y de Rosa Suarez Vazquez y " Vazquez, nieto por línea paterna de Bartolome " Cabranes de la espresada villa de Gijón, y por la " materna de Juan Suarez Vazquez de la parroquia " de S. Cucufato, concejo de Llanera.

AVISO.

Por la subcolecturía de espolios, vacantes y medias anatas del obispado, se cita y emplaza á los acreedores al espolio del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Gregorio Ceruelo de la Fuente, obispo que fué de esta diócesis, para que en el término de 30 dias contados desde 3 del corriente se presenten en el tribunal de la subcolecturía á deducir su derecho; con apercibimiento de que, de no verificarlo, se sustanciará en estrados y les parará el perjuicio á que haya lugar.

La persona que hubiese hallado una bolsa de Sra. de terciopelo carmesí bordada en felpilla de colores, forrada en raso blanco, perdida desde la calle de la

Madalena hasta el teatro de esta ciudad en la noche del lunes 4 del corriente mes, con un pañuelo de batista dentro; se servirá entregarla en la redacción de este periódico en donde se le dará su hallazgo correspondiente.

TEATRO.

Domingo 3 de abril.

Primera representacion de la compañía á cargo de su autor D. Vicente Fernandez.

Esto ya es algo. La nueva compañía, compuesta de partes procedentes de la Coruña, Madrid, Jeréz y Santander, ha principiado su tarea en forma, sustituyendo á los rancieros cartelones de primer anuncio dos hojas volantes con el pie de lista del personal la una, y con un *precis historique* de las notabilidades dramáticas la otra. Y no se crea que se limita la cosa á una época próxima; se toma de muy atras, de la centesima cuarta olimpiada, esto es: de 362 años antes de la venida de J. C., apoyando la narracion en seis citas de seis autores de peso. Sentimos, sin embargo, no ver afianzada en fundamentos mas sólidos que la *elevada posicion social* de Aristodemo, la prueba que se nos dá de la honrada consideracion que merecia la carrera teatral entre los griegos. De otros datos hubieramos nosotros echado mano con preferencia, convencidos de que no siempre se encuentran unidas la honradez y la grandeza. ¿Por qué haber omitido que ninguna actriz de los buenos tiempos de Atenas, se ablandó jamás á los seductores arrullos de los mas almirados pisaverdes? Pues este es un hecho positivo, que nos afirmarían bajo su palabra, si viviesen, ese mismo Aristodemo y su compañero Teodoro, el primero de los cuales representó siempre el papel de Ismenia y el segundo el de la protagonista en la *Antigone* de Sófocles.

Tambien notamos algun olvido importante en la reseña de la escena romana. A propósito hubiera venido un recuerdo de la amistad de Scipion y Terencio, y de la altura á que se elevó allí la profesion cómica, en que sobresalió mas de un emperador nada menos. Tampoco nos satisface (es muy descontentadiza la imprenta) el cuadro de las glorias de los autores y actores franceses. Dicese en él, es cierto, que el gran Luis protegió á Corneille, Racine y Molière á manos llenas y elogiase debidamente el mérito de las tres robustas columnas del clasicismo moderno (algo inclinada la primera); pero no basta. Mas nos envanece-riamos nosotros, si perteneciesemos al teatro por cualquiera de los dos conceptos, con los triunfos que alcanzó Marivaux de las lindas duquesas parisienses, que con todo el oro que pudiera ofrecernos un gobierno opulento. Y España ¿no ofrece materia mas que para el cuento del infante D. Pedro y el de Doña Isabel? ¿No era acreedor Lope, no lo era Calderon á un elogio imparcial? ¿No lo era Moratin, en desagravio siquiera de su ofendida sombra, que solo pudo aplacarse descansando orgullosa al lado de Molière? ¿Y Tálma, que ni aun se cita? ¿Y nuestro Isidoro, *amigo, alumno y émulo* de Tálma, como le llamó Inarco? ¿No contribuiría el recuerdo de tan ilustres nombres á realzar el mérito de la profesion dramática, que es el objeto de la hoja volante? ¿Porqué, pues, semejante omision? ¿Porqué...! La cosa es clara: porque el *precis historique* no llega tan acá; es lo que llaman los franceses *una raneta de muchos inviernos*.

Con efecto; el epígrafe data de una época muy atrasada. Ni cantando, ni riendo se corrigen hoy las costumbres: eso fué, ó se dijo que era; pero ya nó es: las cosas llevan actualmente otro giro. En el siglo XIX la sociedad europea, en general, carece de preocupaciones; su mayor defecto es no tener ninguna, ni aun de aquellas que contribuian en el último siglo todavía á sostener las ilusiones alhagüeñas de la primavera de la vida, y á contener entre prudentes límites las pasiones violentas de la multitud. Faltó por consiguiente á la comedia clásica su antiguo y dilatado campo: sin preocupaciones el ridículo es inútil ó perjudicial; los vicios necesitan otros correctivos mas fuertes... ¡Oh! exclamará tal vez alguno: esto huele de cien leguas á romanticismo! Sí, sí: hoy nada conseguiria Moliere con arrancar la máscara á *Tartufe*: los hipócritas ó no existen al presente, ó se ostentan á cara descubierta como el P. Baca en Navarra, Bata-nero no sabemos donde, y el infame Cabrera en Valencia. Es, pues, preciso abandonar de todo punto á las leyes el cuidado de su represion; la escena debe dirijir sus principales esfuerzos hácia otra parte; á moderar el fuego de la juventud, ofreciendo á su vista cuadros sublimes en donde aparezcan bien espresados los terribles efectos de las pasiones, cuando nos sometemos ciegamente á su imperio aflojando la rienda de la razon: asi lo han comprendido Alejandro Dumas y Victor Hugo.

Pero no se presume que anatematizamos los demas géneros. Lo que intentamos probar es que el teatro ha cambiado de fin, porque la sociedad va cambiando de caracter desde la revolucion francesa del año 91, y descubriendo un aspecto moral nuevo, enteramente nuevo en el mundo. Por lo demas nosotros siempre acataremos las comedias clásicas de Moratin; siempre aplaudiremos las históricas de Fíguro, que son á nuestro juicio los mas bellos lauros de este fecundo ingenio, y siempre oiremos con gusto los inocentes epigramas y hermosos diálogos de Breton, porque nos hacen reir y pasar bien el rato; y he aqui otro fin de la escena, y aun el único, segun Scrive, que tuvo atrevimiento de sostenerlo en presencia de la academia el dia mismo de su admision.

¡Las siete...! Ya se habrá principiado la sinfonia. Vamos á ver que cosa es este *aviso á los casados*, con que se estrena la compañía del Sr. Fernandez: vamos á ver lo que son los actores con indulgencia, con relacion á su honorario.

Ya lo hemos visto y damos aqui fin... ¡Esto sí que es romántico!